

CONVENIO N° 057 -2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO TOULOUSE LAUTREC

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU; y de la otra parte, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO TOULOUSE LAUTREC SAC**, con RUC N° 20520869655, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Avenida Primavera N° 1050, Chacarilla del Estanque, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Gerente General, doña Silvia Tattiana Campodónico Centurión, identificada con DNI N° 08200537 y por su Secretario Académico, don Percy Eduardo Echevarría Gómez, identificado con DNI N° 10495772, quienes actúan conforme a los poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12389483 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **EI PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2 **LA ENTIDAD**, es una persona jurídica de derecho privado, cuyo objeto social consiste en desarrollar, promover y estimular toda clase de actividades relacionadas con la educación en todo el país. Su funcionamiento está autorizado por Resolución Ministerial N° 860-85-ED, del 24 de julio de 1985.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Con fecha 26 de Mayo de 2015 el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD, suscribieron el Convenio Marco N° 273-2015-MINEDU, con la finalidad de establecer las bases para la colaboración que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas que subvenciona el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad técnico y/o profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.



- 2.2. Con fecha 28 de Mayo de 2015, el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio Específico N° 278-2015-MINEDU para establecer las bases para la colaboración entre PRONABEC y LA ENTIDAD que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de los Componentes Becas Pregrado y Becas Especiales que subvenciona el PRONABEC.
- 2.3. Con la Resolución Jefatural 2074-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG se declara procedente la suspensión por el semestre académico 2015-1 de la beca 18 Pregrado Convocatoria 2015 otorgada a la becaria Aldave López, Fátima Eli Sara, debiendo iniciar estudios en el semestre 2015-II.
- 2.4. Los Convenios antes indicados, se suscribieron entre LA ENTIDAD y el Ministerio de Educación, representado por el Director Ejecutivo del PRONABEC; ello al amparo de lo dispuesto por el artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU de fecha 08.01.2015, que delega durante el Año Fiscal 2015 las facultades y atribuciones de suscribir y/o modificar convenios o acuerdos o instrumentos de similar naturaleza y sus respectivas adendas referidos a becas y crédito educativo, así como todos aquellos instrumentos que resultasen necesarios para su implementación y ejecución. Siendo que los compromisos asumidos por el Ministerio de Educación en tales Convenios y sus Adendas son implementados y ejecutados por PRONABEC.
- 2.5. Con la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU de fecha 23 de Noviembre de 2015, se modifica el literal b) del numeral 2.3 "Responsabilidades y Funciones Específicas" de la Dirección Ejecutiva del Manual de Operaciones del PRONABEC, de acuerdo al tenor literal siguiente: "b) Ejercer la representación legal institucional del PRONABEC ante cualquier entidad u organismo nacional o internacional, público o privado, pudiendo suscribir y/o modificar contratos, convenios o acuerdos de similar naturaleza y sus respectivas adendas referidos a becas y créditos educativos, así como aquellos otros instrumentos que resultasen necesarios para su implementación y ejecución; y todos los demás documentos que en tal virtud correspondan." En consecuencia, se deja sin efecto la delegación otorgada para suscripción de Convenios durante el año Fiscal 2015 y no será necesario realizar nuevas delegaciones para los años fiscales subsiguientes.
- 2.6. Siendo necesario modificar el Calendario Académico y de Pagos pactados en el Convenio Específico para incluir en semestre 2015-II regular en el que se encuentra siguiendo estudios la becaria a que se hace mención en el numeral 2.3, es menester celebrar en presente Convenio.

TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 29394 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 3.5. Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.7. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.



- 3.8. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.9. Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394
- 3.10. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.12. Resolución Ministerial N° N° 860-85-ED, del 24 de julio de 1985 que autoriza el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Toulouse Lautrec S.A.C y las carreras elegibles de Diseño Gráfico y Diseño de Interiores, entre otras.
- 3.13. Resolución Directoral N° 0907-2006-ED de fecha 29 de diciembre de 2006, emitida por la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación, que revalida la autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Toulouse Lautrec S.A.C y, entre otras, de las carreras elegibles de Diseño de Interiores y Diseño Gráfico.
- 3.14. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.17. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.18. Resolución Ministerial N° 021-2015-ED – Delegación de facultades y atribuciones al Director Ejecutivo del PRONABEC para el año fiscal 2015.
- 3.19. Resolución Directoral Ejecutiva N° 241-2013- MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba las "Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas" del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.20. Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC y todas aquellas normas que las modifiquen y/o las sustituyan.



CUARTA:

OBJETO

LAS PARTES establecen que la finalidad de este Convenio es ratificar la vigencia y términos del Convenio Marco N° 273-2015-MINEDU y el Convenio Específico N° 278-2015-MINEDU, así como modificar, los Anexos N° 01 y 03 del mencionado Convenio Específico.



QUINTA: RATIFICACIÓN

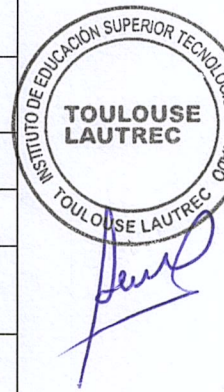
- 5.1. PRONABEC ratifica en todos sus términos y asume como propios todos los compromisos establecidos en el Convenio Marco N° 273-2015-MINEDU y el Convenio Específico N° 278-2015-MINEDU en que haya sido mencionado el Ministerio de Educación, con lo cual LA ENTIDAD expresa su plena conformidad.
- 5.2. LA ENTIDAD ratifica en todos sus términos y reitera que continua en la ejecución de sus compromisos tal como fueron establecidos en el Convenio Marco N° 273-2015-MINEDU y el Convenio Específico N° 278-2015-MINEDU y su Adenda N° 001 en favor de los becarios de Becas Pregrado y/o Especiales del PRONABEC, con lo cual el PRONABEC expresa su plena conformidad.
- 5.3. LAS PARTES acuerdan que toda alusión hecha al Ministerio de Educación en el Convenio Marco N° 273-2015-MINEDU y el Convenio Específico N° 278-2015-MINEDU, deben entenderse realizadas correctamente al PRONABEC.

SEXTA : MODIFICACIÓN

- 6.1. LAS PARTES acuerdan modificar el Calendario Académico correspondiente al Semestre 2015-II incluido en el Anexo N° 01 el Convenio Específico N° 278-2015-MINEDU, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

SEMESTRE 2015-II (Primer Ciclo Regular)	
Inicio de clases	17 de Agosto de 2015
Exámenes Parciales	1er Parcial: Del 14 al 19 de Setiembre de 2015
	2do Parcial: Del 19 al 24 de Octubre de 2015
	3er Parcial: Del 30 de Noviembre al 05 de Diciembre de 2015
Último día de clases	05 de Diciembre de 2015
Entrega de notas	17 de Diciembre de 2015

SEMESTRE 2015-II (Segundo Ciclo Regular)	
Inicio de clases	12 de Octubre de 2015
Exámenes Parciales	1er Parcial: Del 09 al 14 de Noviembre de 2015
	2do Parcial: Del 14 al 19 de Diciembre



	3er Parcial: Del 25 de Enero de 2016 al 06 de Febrero de 2016
Último día de clases	30 de Enero de 2016
Entrega de notas	16 de Febrero de 2016

- 6.2. LAS PARTES acuerdan modificar el Calendario de Pagos correspondiente al Semestre 2015-II incluido en el Anexo N° 03 el Convenio Especifico N° 269-2015-MINEDU, modificado por la Adenda N° 01, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

CICLO REGULAR 2015-II (Primer Ciclo)

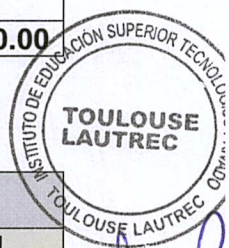
SERVICIOS ACADÉMICOS					
N°	Concepto	N° Cuotas	Costo Unitario	Mes de pago	Total
1	Matrícula	1	330.00	Enero 2016	330.00
2	Cuotas	1	828.00		4,140.00
		2	828.00		
		3	828.00		
		4	828.00		
		5	828.00		
TOTAL					4,470.00

CICLO REGULAR 2015-II (Segundo Ciclo)

SERVICIOS ACADÉMICOS					
N°	Concepto	N° Cuotas	Costo Unitario	Mes de pago	Total
1	Matrícula	1	330.00	Febrero 2016	330.00
2	Cuotas	1	828.00		4,140.00
		2	828.00		
		3	828.00		
		4	828.00		
		5	828.00		
TOTAL					4,470.00

SEPTIMA : VIGENCIA

- 7.1. Este convenio, ratificado y renovado por PRONABEC y LA ENTIDAD, se sujeta a la vigencia cinco (05) años establecida por el Convenio Marco N° 273-2015-MINEDU, contados a partir del día 21 de Noviembre de 2014.
- 7.2. Todas las disposiciones contenidas en el presente Convenio son de aplicación inmediata a todos los becarios del PRONABEC que cursan estudios en LA ENTIDAD.





- 7.3. LAS PARTES otorgan plena vigencia las demás cláusulas del Convenio Marco N° 273-2015-MINEDU y el Convenio Especifico N° 287-2015-MINEDU, en tanto y en cuanto no se opongan a lo establecido en este Convenio, quedando sin efecto toda aquella disposición que se oponga a lo establecido por LAS PARTES en este documento.

OCTAVA : DISPOSICIONES FINALES

La suscripción de este Convenio, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, así como por su Manual de Operaciones aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 108-2012-ED y 535-2015-MINEDU; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC; y sus modificatorias o aquellas que las reemplacen.

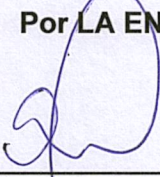
En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

Por PRONABEC

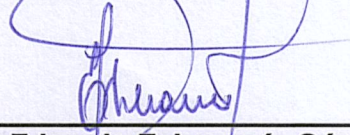


Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Por LA ENTIDAD



Silvia Tattiana Campodónico Centurión
Gerente General
IESTP Toulouse Lautrec S.A.C.



Percy Eduardo Echevarría Gómez
Secretario Académico
IESTP Toulouse Lautrec S.A.C.

Fecha: 29 DIC. 2015

